



Poder Legislativo
Provincia de Corrientes

LEY N° 6096.-

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE:

L E Y

ARTICULO 1°.- CREASE el Municipio *Tres de Abril*, del Departamento de Bella Vista, Provincia de Corrientes.-

ARTICULO 2°.- LA Jurisdicción territorial del Municipio de Tres de Abril, estará comprendida dentro de los siguientes límites: **al Norte:** Riachuelo Paraná y Arroyo Ambrosio que la separa del Departamento de Saladas; **al Sur:** Paralelo de 28° 28' de Latitud Sur cuya georeferenciación será realizada y materializada por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia; **al Este:** Departamento de Saladas; **Al Oeste:** Río Paraná.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICASE al Municipio de Tres de Abril la correspondiente alícuota de coparticipación.-

ARTICULO 4°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once.-